

que lleguen a mi noticia y certifique por con-  
tra. Asegurar en la parte que me toca como  
Indico por. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.  
por el real y sup. con. Deseo. Deseo. Deseo.  
Agosto trece de setenta y ocho =  
Martin de Guzman

En fuerza de lo acordado por el Ayuntamiento de  
esta Ciudad, en el que celebró a 28 de Junio pasado  
en el año proximo hemos visto, y reconocido la nota for-  
mada por los Cavalleros Comisarios nombrados en el, y los vi-  
vilegios, papeles, y documentos, que se deben extraer, y testi-  
moniar para el Informe, que se manda por el R. Consejo:  
Nos parece, que para este fin bastan los documentos, que  
comprehen a dicha nota, añadiendo a ellos testimonio a la  
letra de las personas, que en el año de 1485 fueron ano-  
tadas por terratenientes en el campo de esta Ciudad, y sus  
partidos, y habian de pagar cinco mrs. por Junta de  
Censo en cada un año, para la Santa de los Adarves por la  
fiesta de Sta. Maria de Agosto, y con campo de Guzman, y Pa-  
diga, principalmente desde dicho año de 1485, en que fue redu-  
cido el terrazgo, que habian en dicho Censo = Testimonio  
en breves relaciones del Pleito seguido por esta Ciudad con el  
Capitan Pedro Bienvenut sobre querer este titular el  
terceramiento de Chamorena, insertando a la letra la sen-  
tencia dada en el = Asimismo Certificacion del Conta-  
dor de propios de esta Ciudad de hallarse el Ayuntam.  
en posesion de tiempo inmemorial de cobrar la pension  
el referido Censo, y Guzman, y Padiga de las ventas de las  
tierras de dicho Campo; con expresion de algunos de los  
terratenedores, que litigan con la Ciudad, o sus autores han  
pagado Guzman, y Padiga por las tentas de sus tierras: assi  
lo sentimos, a vno de Mayo de Guzman, y Enero 9 de 1769.

D. Juan de Guzman  
Nauarro  
D. Juan de Guzman  
Martin de Guzman

